Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo de Familia Cartago Valle del Cauca

AUTO Nº: 192

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: NATALIA CARDOZO SANCHEZ
Demandado: JUAN PABLO VELEZ ZAPATA
NNA: N.V.C.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00363-00

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, solicita INCIDENTE en contra del pagador de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL- toda vez que a la fecha no ha procedido a cumplir la orden de embargo de salario ordenados en providencia N° 1512 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Previo acceder a la solicitud presentada por la parte demandante, se procederá a requerir por primera vez al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que informe a este despacho porque no ha dado cumplimiento a la dispuesto en providencia N° 1512 de fecha 15 de diciembre de 2023 (comunicado mediante oficio 006 de fecha 05 de enero de 2024), que en la parte resolutiva ordenó el embargo del 25% del salario y demás prestaciones de ley (primas y cesantías) que devenga JUAN PABLO VELEZ ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.227.557 expedida en Cartago Valle, como pensionado de las Fuerzas Armadas de Colombia, en favor del niño N.V.C., representado legalmente por su progenitora NATALIA CARDOZO SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 31.431.262 expedida en Cartago Valle del Cauca, haciéndole saber que la omisión a la orden impartida, conlleva a las sanciones pertinentes de conformidad al artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR por primera vez al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que informe a este despacho porque no ha dado cumplimiento a la dispuesto en providencia N°1512 de fecha 15 de diciembre de 2023 (comunicado mediante oficio 006 de fecha 05 de enero de 2024), en cuya parte resolutiva ordenó el embargo del 25% del salario y demás prestaciones de ley (primas y cesantías) que devenga el señor **JUAN PABLO VELEZ ZAPATA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.227.557 expedida en Cartago Valle, como pensionado de las Fuerzas Armadas de Colombia, en favor del niño N.V.C., representado legalmente por su progenitora NATALIA CARDOZO SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 31.431.262 expedida en

Cartago Valle del Cauca, haciéndole saber que la omisión a la orden impartida, conlleva a las sanciones pertinentes de conformidad al artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 13 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **024** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610687d4d5bc12556e4e6556849244e69cbb503d0502672f833516d1cead23fb**
Documento generado en 12/02/2024 05:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica